

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibáñez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 4 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 4 y 8 de noviembre de 2024, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025. Expediente 92365/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para el año 2025 son:

- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor

- 19 de marzo, San José
- 18 de abril, Viernes Santo
- 21 de abril, Lunes de Pascua
- 28 de abril, San Vicente Ferrer (**festivo local**)
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 16 de julio, Virgen del Carmen (**festivo local**)
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen
- 9 de octubre, Día de la Comunitat Valenciana
- 1 de noviembre, Todos los Santos
- 6 de diciembre, Día de la Constitución
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Natividad del Señor

SEGUNDO.- Se establece con carácter retribuido y **recuperable** para el año 2025 el 24 de junio, San Juan.

TERCERO.- Los días 24 y 31 de diciembre tienen la consideración de festivos.

CUARTO.- Fijar el día de Santa Rita (viernes más próximo a su celebración) para el día 23 de mayo de 2025, día **recuperable**.

QUINTO.- Aprobar el establecimiento de la jornada de trabajo en periodo estival (del 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive) de 32,5 horas semanales, así como el adelanto de dos horas del horario de salida en vísperas de festivos y durante la semana de las fiestas patronales (del 2 al 8 de diciembre), previa negociación colectiva; no obstante se respetará en todo caso la duración de la jornada en cómputo anual, debiendo recuperar las horas en la forma que se establezca en el correspondiente calendario laboral.

El cómputo anual de la jornada se calculará descontando a las horas anuales equivalentes a 52 semanas y un día de trabajo (Jornada general 1827 horas), las horas correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) 22 días hábiles de vacaciones – 154 h (más los que correspondan por antigüedad)
- b) 2 días de fiestas locales – 14 h.
- c) 12 días de fiestas de ámbito superior – 84 h.
- d) 6 días por permiso por asuntos propios (más los adicionales por antigüedad) – 42 h.
- e) Los días 24 y 31 de diciembre – 14 h.
- f) 2 días (de similar naturaleza a los asuntos propios) por caer dos festivos de ámbito nacional en sábado – 14 h.

TOTAL DE HORAS ANUALES A REALIZAR 1.505 h

SEXTO.- Tanto las reducciones de jornada laboral en periodo estival como el adelanto de dos horas del horario de salida en víspera de festivos y durante la semana de fiestas patronales, así como los días 24 de junio (San Juan) y 23 de mayo (Santa Rita) , podrán ser recuperables con tiempo de formación con un límite máximo de 40 horas al año, para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo, previo informe favorable del superior jerárquico, o bien recuperando esas horas, estableciendo como fecha máxima para la recuperación el día 30 de diciembre de 2025, respetando así la jornada en cómputo anual.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los representantes de los trabajadores, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar el acuerdo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LOS HORARIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2016, EN CONCRETO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA LOCAL EN CUANTO A LAS ASISTENCIAS A JUICIOS POR RAZÓN DEL SERVICIO. Expediente 100032/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar puntualmente el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, relativo a los horarios de trabajo del personal que presta servicios en los distintos departamentos de este Ayuntamiento para el año 2016, en concreto, para el personal adscrito a la Policía Local en cuanto a las asistencias a juicios por razón del servicio, quedando redactado el artículo 12 de dicho acuerdo así:

“Artículo 12 Asistencias a juicios por razón del servicio

El funcionario que, fuera de su jornada laboral realice comparecencia en sede judicial con causa en el desempeño de sus funciones policiales, tendrá derecho a optar entre el abono de las horas de asistencia y desplazamiento con carácter retribuido o una compensación horaria con tiempo de trabajo, que en ambos casos será el resultado de sumar el tiempo efectivo de presencia en sede judicial y el tiempo de desplazamiento desde su residencia habitual. En el caso de que opte por el abono retribuido económicamente, el tiempo de presencia en sede judicial más el desplazamiento será computado por horas completas conforme a las cuantías establecidas en la Circular de la Concejalía de Personal respecto a abono de servicios extraordinarios.

En cuanto a la forma de retribuir a los funcionarios de policía local cuando asisten fuera de su jornada ordinaria de trabajo a un juicio, se debe dar el mismo tratamiento que a cualquier servicio extraordinario realizado fuera de la jornada de trabajo, por lo que correspondería su retribución mediante gratificaciones extraordinarias

SUPUESTO 1. SEDE JUDICIAL en TORREVIEJA*. Mínimo de 3 horas** para desplazamiento y comparecencia + KM.

SUPUESTO 2. SEDE JUDICIAL fuera de TORREVIEJA*, misma PROVINCIA. Mínimo de 5 horas** para desplazamiento y comparecencia + KM.

* En caso de ser fuera de la provincia o la comunidad autónoma se tendrán en cuenta el tiempo real de desplazamiento, medio de transporte y gastos de dieta pertinentes.

** En caso de ser superados los tiempos mínimos establecidos deberán ser justificados con horario de entrada y salida del juzgado, sino es así se tomarán los valores arriba descritos.

Será de aplicación la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en **0,26 euros por kilómetro** recorrido por el uso de **automóviles** y en **0,106 euros** por kilómetro recorrido por el uso de **motocicletas**.

Las cuantías de los servicios extraordinarios serán las que se relacionan, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan legalmente.

PUESTO TRABAJO	GRUPO CLASIFICACIÓN	GRUPO SEGÚN CONVENIO	HORA EXTRA NORMAL (euros)
Comisario	A1	A-A1	39,39
Intendente	A2	B (jefe)-A2 (jefe)	29,09
Inspector	A2	B-A2	26,06
Oficial	B	C (jefe) – C1 (jefe)	21,21
Agente	C1	C-C1	20,00

*Cuantías actualizadas de 2023, actualizadas con las subidas salariales de 0,5% aprobadas por Acuerdos del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2024 (BOE de 5/10/2023) y de 6 de febrero de 2024 (BOE de 8/02/2024). **Equivalencia de grupos según artículo 19.5. y 19.6. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

**La Comisión de Seguimiento del Acuerdo y Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión ordinaria, celebrada el día 03 de noviembre de 2023 y con CSV: 4NAKNTAM2496DHFHTRKPECF6 acordó la equivalencia para las distintas categorías del personal de la Policía Local con respecto a la Administración General.

SEGUNDO.- Hacer extensible al resto del personal de este Ayuntamiento que realice asistencias a juicios por razón del servicio, el derecho a optar entre el abono de las horas de asistencia y desplazamiento con carácter retribuido o una compensación horaria con tiempo de trabajo, que en ambos casos será el resultado de sumar el tiempo efectivo de presencia en sede judicial y el tiempo de desplazamiento desde su residencia habitual, en los mismos términos anteriormente detallados y conforme a su grupo de clasificación profesional.

TERCERO.- Publicar el extracto del presente acuerdo en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento, para conocimiento y efectos oportunos.

4.- TOMAR CONOCIMIENTO DE AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 QUE RECTIFICA SENTENCIA ESTIMATORIA N.º 269/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE TORREVIEJA EN DEMANDA DE JUICIO VERBAL 775/2022, INTERPUESTA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MOLINO FASE II. Expediente 44095/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo del Auto de rectificación de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	JUICIO VERBAL	775/2022
Juzgado	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 (ANTIGUO MIXTO N.º 7) DE TORREVIEJA	
Demandante	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MOLINO FASE II	
AUTO rectificación	de	Fecha 11/11/2024
PARTE DISPOSITIVA	Se acuerda rectificar la Sentencia estimatoria dictada en el presente procedimiento con fecha 31/07/2024 en el sentido que se indica en el Fundamento de Derecho Segundo. La referida resolución queda definitivamente redactada en el particular señalado en los antecedentes, de la siguiente forma: “estimando íntegramente la demanda se condena a abonar a la actora la cantidad de 2.307,24 €”.	
Carácter	Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Torrevieja.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Patrimonio.

5.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 241/2024 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 348/2021, INTERPUESTO POR D. JUAN RAMON DELGADO RODRIGUEZ Expediente 52718/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	348/2021
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. JUAN RAMON DELGADO RODRIGUEZ	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de fecha 3 de marzo de 2021, Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, de resolución desestimatoria parcial de recurso de reposición interpuesto por el recurrente.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Resolución del Director General de Urbanismo y Servicios	CSV: 9SGDQ9N6STZY72DERAHXP4M NT
SENTENCIA	n.º 241/2024	Fecha 02/09/2024
FALLO	DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JUAN RAMÓN DELGADO RODRÍGUEZ, representado por la Procuradora de los Tribunales D ^a Irene Tormo Moratalla y asistido del Letrado D. Sergio Correas Ferrer, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, representado por el Letrado D. Federico Ros Cámara, en impugnación de la Resolución de 3 de marzo de 2021, CONFIRMANDO la misma en su integrada, por considerarla ajustada a Derecho. Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.	
Costas	Conforme al artículo 139 de la LJCA, y de conformidad con el principio del vencimiento objetivo, procede imponer las costas del procedimiento a la parte actora, que es quién ha visto desestimadas todas sus pretensiones.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 14/11/2024.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

6.- FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 213/2024 INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DE FACTURAS. Expediente 66524/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Formular ALLANAMIENTO a la demanda en el procedimiento que se expresa:

Procedimiento	ABREVIADO	213/2024
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.	
Pretensión del demandante	<p>Solicita previa declaración de nulidad del acto presunto desestimatorio de la reclamación formulada se declare el derecho al cobro de:</p> <p>Los intereses de demora correspondiente a las facturas con retraso fijándolos, en primer lugar, de forma provisional en DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 16.647,84 €, incluidos los gastos de reclamación y, subsidiariamente, determinando las bases para su posterior determinación en ejecución de sentencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los intereses legales sobre los intereses vencidos desde la interpelación judicial. 2. Los intereses procesales desde la sentencia. 3. Las costas del presente procedimiento. 	
PROPUESTA	Allanamiento a la demanda PAB 213/2024 en base a informe técnico emitido por el Órgano de contabilidad, D. Francisco José Díez Antón, con fecha 30 de octubre de 2024, y al informe jurídico emitido por Federico Ros Castejón, de fecha 7 de noviembre de 2024.	

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contabilidad.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 376/2024 NEGOCIADO 67 INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR D. JOSÉ HURTADO PAREDES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 105264/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ABREVIADO	376/2024. Negociado: 67
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	D. JOSÉ HURTADO PAREDES	
Actuación administrativa recurrida	Reclamación de responsabilidad patrimonial por daño moral causado con la falsa imputación de unas irregularidades que se demostraron inexistentes.	
Cuantía	18.388,00 Euros	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR RICARDO JOSE PEREZ GINER EN REPRESENTACIÓN DE VALERI BELLI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-36120, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN AVENIDA DE LAS GRULLAS, 74. Expediente 44333/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar inicio de las obras a VALERI BELLI, **para la**

ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Avenida de las Grullas, 74 con referencia catastral 2198701YH0029N0001BP, según proyecto redactado por el técnico, RAUL MIKRAD PALOU, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES**, transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.130 €	4%	205,20 €	09/05/2024
Tasa	TASA	178,65 €	100%	178,65 €	09/05/2024
TOTAL				383,85 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

VALERI BELLI
RICARDO JOSE PEREZ GINER

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO GUMBAO GIL EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES KRONO MARE SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-76094, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ PATRICIO PÉREZ, 77. Expediente 91521/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES KRONO MARE SL, **para el derribo de vivienda entre medianeras en C/ Patricio Pérez, 77 con referencia catastral 3363715YH0036S0001OJ**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES**, transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	pagado
Impuesto	ICIO	2.050 €	4%	82 €	SÍ
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	SÍ
TOTAL				136,10 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	Depositado 25/10/2024

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES KRONO MARE SL
PEDRO GUMBAO GIL

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE REPOSICIÓN DEL ASCENSOR DEL CEIP ROMUALDO BALLESTER (LOTE 1) Y CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (LOTE 2), MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 656/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

- 1º) Aprobar el expediente del contrato de reposición del ascensor del CEIP Romualdo Ballester (Lote 1) y contrato de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Ayuntamiento de Torre Vieja (lote 2), mediante tramitación anticipada de gasto y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.
- 2º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de octubre de 2024, CSV: n.º LPG5GNZWMCHFKLSZG4E4N5EKZ, suscrito por la Arquitecto Municipal, técnico nombrada en el expediente, Dª Eva María Díaz Espiñeira.
- 3º) Aprobar la memoria técnica justificativa de fecha 4 de noviembre de 2024, CSV nº 7JPRWD7F9PF6GYGZLEHCQ9XAQ, suscrita por la Arquitecto Municipal, técnico nombrada en el expediente, Dª Eva María Díaz Espiñeira.
- 4º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 15 de noviembre de 2024, CSV: n.º 7ZF952A7T5GW5JF65ZPZ3F9YX, suscrito por la Arquitecto Municipal, técnico nombrada en el expediente, Dª Eva María Díaz Espiñeira.
- 5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 15 de noviembre de 2024, CSV n.º 5MT5WLDMNSLQNL5HZN5X4DWFS, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.
- 6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a la técnico nombrada en el expediente, Dª Eva María Díaz Espiñeira.
- 7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.
- 8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha

técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. DIANA MILENA OSORIO DIAZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2020-E-RC-33484, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A RAMPA DE MINUSVÁLIDOS EN MAL ESTADO EN LA PARADA DE AUTOBUSES EN LA AVENIDA DESIDERIO RODRÍGUEZ. Expediente 28722/2020.

Antes de empezar a tratar el presente punto, la Junta de Gobierno Local expone lo siguiente:

La Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024, dice textualmente en su pto 1. "Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio."

La expresión "minusválidos" se arrastra desde 2020, anterior a la reforma constitucional.

La Junta de Gobierno hace constar que, si bien la expresión "rampa de minusválidos" proviene de un expediente anterior a la reforma constitucional de 15 de febrero de 2024, se considera conveniente sustituirla en todos los documentos en trámite por la expresión "rampa para personas con discapacidad", quedando con lo cual el título corregido de la siguiente manera:

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. DIANA MILENA OSORIO DIAZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2020-E-RC-33484, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MAL ESTADO EN LA PARADA DE AUTOBUSES EN LA AVENIDA DESIDERIO RODRÍGUEZ. Expediente 28722/2020.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Dña. Diana Milena Osorio Díaz de fecha 20/10/2020 y número de registro de entrada 2020-E-RC-33484, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída debido a rampa para personas con discapacidad en mal estado en la parada de autobuses en la Avenida Desiderio Rodríguez. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Diana Milena Osorio Diaz.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (Su referencia 0266016385).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

12.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES GRAVES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2024, A LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 29948/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., con fecha 23 de septiembre de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-73488, contra la Resolución número 2024-5969, de fecha 11 de noviembre de 2024, CSV n.º 946W6RRG79W6JFA26AZ5667E7, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, por el que se acuerda iniciar el procedimiento para acordar si procede, la imposición de penalidades graves durante el mes de junio de 2024, por cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, en base al informe técnico suscrito por el técnico del expediente, D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 11 de noviembre de 2024, CSV n.º 72NJ9NCTFMCS6LRQESPATRD9H, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º) Imponer a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., adjudicataria del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, **penalidades graves durante el mes de junio de 2024**, por el cumplimiento defectuoso del mismo y por importe de **10.001,00 euros**, que se hará efectiva mediante carta de pago.

Incumplimiento	Tipificación
Gestión de residuos de un tercero y mezcla de residuos de distinto tipo.	Grave

- 3º) Dar traslado de este acuerdo:**
Departamento de Intervención.
Departamento de Tesorería.
D. Francisco de Borja Guirao Grau, Instructor y Técnico del expediente.

4º) Notificar este acuerdo a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD GRAVE POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE EVENTO DENOMINADO FERIA DE MAYO 2024, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, UBICADA EN EL PARQUE DE LA ESTACIÓN, A LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 18919/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Estimar en parte las alegaciones presentadas por la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., bajo registro de entrada número 2024-E-RE-64041, de fecha 17 de agosto de 2024, en el expediente de contratación del evento denominado Feria de Mayo 2024, mediante tramitación anticipada del gasto, ubicada en el Parque de la Estación, en cuanto al incumplimiento en el plazo de montaje del evento, en base al informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2024, CSV nº 49PSQ7QXRFGY56NTY26S7W6E, suscrito por D. Francisco Cruz Vega, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º) Imponer a la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., adjudicataria del contrato del evento denominado Feria de Mayo 2024 ubicada en el Parque de la Estación, penalidad grave por el cumplimiento defectuoso del mismo, en base al informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2024, CSV nº 49PSQ7QXRFGY56NTY26S7W6E, suscrito por D. Francisco Cruz Vega:

CONCEPTO	TIPIFICACIÓN	IMPORTE
Deficiencias en los servicios médicos prestados	Grave	1.500,00 €

El importe de dicha penalidad asciende a la cantidad de 1.500,00 euros, que se hará efectiva mediante carta de pago.

3º) Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.

- D. Francisco Cruz Vega, técnico del expediente.

4º) Notificar este acuerdo a la mercantil ORIOL TELECOM, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOCAL UBICADO EN CALLE UNIÓN MUSICAL TORREVEJENSE Nº 22, DESTINADO EN LA ACTUALIDAD A LAS DEPENDENCIAS DE CENSO Y ESTADÍSTICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CON CARÁCTER DE CONTRATO PRIVADO. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 60786/2024

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato privado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a D. Francisco Vera Pérez, Dña. María Teresa Vera Andreu, D. Antonio Vera Pérez , Dña. Primitiva Almansa Ruiz y Dña. Manuela Cánovas Espuch , con una renta anual a satisfacer por parte de este Ayuntamiento de 30.530,52 €, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 6.411,36 €, lo que supone un total de 36.941,88 €, IVA incluido.

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor de los titulares del local objeto del arrendamiento.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo.

2º.- Requerir a D. FRANCISCO VERA PÉREZ, DÑA. MARÍA TERESA VERA ANDREU, D. ANTONIO VERA PÉREZ, DÑA. PRIMITIVA ALMANSA RUIZ Y DÑA. MANUEL CÁNOVAS ESPUCH, para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar al Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio, D. Juan Carlos Carmona Triviño, responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

5º.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención y al técnico del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño.

6º.- Notificar este acuerdo a D. FRANCISCO VERA PÉREZ, DÑA. MARÍA TERESA VERA ANDREU, D. ANTONIO VERA PÉREZ, DÑA. PRIMITIVA ALMANSA RUIZ Y DÑA. MANUEL CÁNOVAS ESPUCH, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR ALBA BERNA ESCALERA EN REPRESENTACIÓN DE NICOLÁS GARCÍA FORTEPIANI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-3883, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS ENTRE MEDIANERAS, EN C/ CABALLERO DE RODAS 21. Expediente 5336/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Nicolás García Fortepiani, **para el derribo de edificio de dos plantas entre medianeras, en C/ Caballero de Rodas 21 con referencia catastral 3561209YH0036S**, según proyecto redactado por el técnico, Alba Berná Escalera, con sujeción a las Condiciones generales arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. **Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	tasa	54,10 €	100%	54,10 €	11/01/2024
Impuesto	ICIO	15.613 €	4%	624,52 €	15/11/2024
TOTAL				678,62 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	15/11/2024

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Nicolás García Fortepiani
- Alba Berna Escalera

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RESOLUCIÓN Nº 1431/2024 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LA INADMISIÓN, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE, DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EXERCYCLE, S.L., CONTRA LOS PLIEGOS DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS”. Expediente 54508/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterados de la Resolución nº 1431/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 8 de noviembre de 2024, relativa a la inadmisión, por falta de legitimación del recurrente, del recurso interpuesto por D. Pablo Pérez de Lazárraga Villanueva, en nombre y representación de EXERCYCLE, S.L., contra los pliegos del contrato “Adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas”, expediente 54508/2023, convocado por el Ayuntamiento de Torrevieja, aceptando dicha resolución.

Segundo.- Comunicar al técnico del expediente, a la Mesa de Contratación y a la Concejalía de Deportes.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXP. DE CONTRAT. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA

COMUNICACIÓN, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA AFIC Y DE LA OMIC DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. MEMORIA JUSTIFICATIVA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente nº 58167/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del mantenimiento de los sistemas informáticos de la comunicación, gestión y prestación de servicios de la Agencia AFIC y de la OMIC de Torre Vieja, mediante tramitación anticipada del gasto y procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad técnica.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 4 de julio de 2024, CSV nº A23YZ4HR4GS3TGLRPMT2MNEN9, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Amores González.

3º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 4 de julio de 2024, CSV nº HPE5QT9K6JFH54TTYL3XTZF6C, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Amores González.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de noviembre de 2024, CSV nº 9EERRYZ5M3TTMDDWQPCFA292Z, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Amores González.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 21 de noviembre de 2024, CSV n.º ASCG3SMGXZTHKPYJ232XTKW6T, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Amores González y al Departamento de Intervención.

7º) Cursar invitación con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la mercantil SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. CIF B97120109, correo electrónico jbarbe@sernutec.es, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de contratos del sector público.

8º) La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de la invitación, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.